GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IV Caracas, miércoles 5 de febrero de 2014 Número 40.349

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ronal Gonzalo Hidalgo Pérez, en su carácter de Director General del Despacho de la Presidencial de este Organismo, las atribuciones y firmas de los actos y documentos de carácter administrativo en materia de Recursos Humanos que en ella se indican.

Presidencia de la República

Decreto Nº 769, mediante el cual se reconoce a la Empresa del Estado «Corporación Venezolana de Navegación» S.A. (VENAVEGA), como principal medio de transporte de carga marítimo para todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

Decreto Nº 770, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge Antonio Gómez, para que asuma el cargo de Presidente de la Fundación Villa del Cine.

Decreto Nº 771, mediante el cual se nombra Presidenta del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), a la ciudadana María Gracia Rando Socorro.

Decreto Nº 772, mediante el cual se nombra Superintendenta Nacional de las Instituciones del Sector Bancario, a la ciudadana Mary Rosa Espinoza Mogollón.

Decreto Nº 773, mediante el cual se nombra a la ciudadana Dixorys Lourdes Cachima Castillo, Presidenta del Banco del Tesoro, Banco Universal, C.A.

Decreto Nº 774, mediante el cual se nombra al ciudadano Simón Alejandro Zerpa Delgado, para que asuma el cargo de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Decreto Nº 775, mediante el cual se nombra Superintendente Nacional de Valores, al ciudadano Gustavo José Hernández Jiménez.

Decreto Nº 776, mediante el cual se nombra al ciudadano Jamez Rafael Hernández Guaregua, Presidente del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A.

Decreto Nº 777, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se indican, como Gobernador Principal y Alterno ante el Banco Mundial por la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Nº 778, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se señalan, como Gobernador Principal y Alterno ante el Banco Interamericano de Desarrollo por la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Nº 779, mediante el cual se nombra Miembro Principal del Directorio del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) por la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres.

Decreto Nº 780, mediante el cual se nombra al ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, como Representante ante el Consejo Ministerial del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el proceso de Intervención del Instituto Autónomo Policía del Estado Sucre, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Eriberto Piña Tovar, como Director Encargado del Instituto Autónomo de Policía del Estado Sucre.

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Tercera Clase «Oficial» al ciudadano Mayor (Ej.) Antonio José Pérez Alonso.

INTT

Providencia mediante la cual se dicta las Normas para la Certificación de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Público y Privado de Carga.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Tercer Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto China-Venezuela».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Memorando de Entendimiento en materia Deportiva entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Portuguesa».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado de Palestina sobre la Supresión del Requerimiento de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos o de Servicio», conforme al Artículo 13 de su texto.

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Palestina», conforme al Artículo X de su texto.

Resolución mediante la cual se suscribe el «Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Indonesia para la Exención de Visado para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos o de Servicio».

Resolución mediante la cual se participa del cese de funciones del Señor Joao Da Silva Pereira, como Cónsul Honorario de la República Portuguesa en Maracaibo, con circunscripción consular en el estado Zulia.

Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en las normativas dictadas a tales efectos.

2. Notificar lo conducente.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA Y PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA, N° 022. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS, N° 018.

Caracas, 05 de febrero de 2014.

203° y 154°

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto Nº 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los numerales 3, 9 y 12 del artículo 4 y el 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.875 de fecha 21 de febrero de 2008; y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos,

Dictan la presente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento simplificado para la nacionalización de las mercancías que ingresan al país y agilizar los trámites administrativos para el otorgamiento de registros, licencias y demás requisitos establecidos en el Arancel de Aduanas.

Artículo 2. A los efectos de la tramitación de los regímenes legales establecidos en Arancel de Aduanas, los entes competentes para su emisión, sólo podrán solicitar aquellos recaudos estrictamente necesarios de acuerdo al tipo de mercancía. Asimismo, no podrán condicionar su otorgamiento a la presentación previa de otros permisos exigidos por el Arancel de Aduanas.

Artículo 3. Los organismos encargados de la emisión de los requisitos establecidos en el Arancel de Aduanas, deberán emitir respuesta en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde su solicitud.

Artículo 4. A los efectos de la Declaración de Aduanas además de los requisitos previstos en el artículo 98 del Reglamento de La Ley Orgánica de Aduanas, sólo se deberá exigir el cumplimiento del régimen legal previsto en el Arancel de Aduanas vigente.

En el caso de las mercancías importadas que gocen de divisas preferenciales o de beneficios fiscales, deberán cumplir con lo previsto en la normativa especial sobre la materia.

Artículo 5. A las Coordinaciones Integrales de Atención Especial que funcionan en las Aduanas, creadas mediante el Decreto N° 451 de fecha 03/10/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.264 del 03/10/2013, se incorporará un funcionario del Ministerio del Poder Popular para Industrias:

Artículo 6. Las Coordinaciones Integrales de Atención Especial que funcionan en las Aduanas, podrán subsanar errores materiales y prorrogar, los permisos, registros y licencias exigibles para la declaración de las mercancías cuando así lo determine la Autoridad Aduanera.

Asimismo, podrán con la participación de los representantes de los entes competentes sobre la materia, resolver los trámites que se encuentren en curso relacionados con los regímenes legales exigidos en el Arancel de Aduanas de aquellas mercancías que hayan ingresado al territorio nacional.

Artículo 7. Se garantiza la aplicación de las preferencias y simplificación de requisitos a la importación de mercancías establecidos en los Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por la República.

Artículo 8. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, queda encargado de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 05 días del mes de febrero de 2014. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO:009-14. CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2014.

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **12.224.990**, designado según Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho: